

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación,

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional de la Juventud, conmemorado el 12 de Agosto de cada año por disposición de la Resolución 54/120 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, destacando el rol fundamental de los/as jóvenes en la promoción del desarrollo humano, económico, inclusivo y sostenible de la Argentina del siglo XXI, asumiendo el compromiso de impulsar una agenda legislativa nacional de protección y promoción de los derechos de los/as jóvenes.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de declaración, tiene por objeto expresar la adhesión de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación al Día Internacional de la Juventud, conmemorado el 12 de Agosto de cada año por disposición de la Resolución 54/120 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, destacando el rol fundamental de los/as jóvenes en la promoción del desarrollo humano, económico, inclusivo y sostenible de la Argentina del siglo XXI, asumiendo el compromiso de impulsar una agenda legislativa nacional de protección y promoción de los derechos de los/as jóvenes.

La mencionada Resolución 54/120 de la Asamblea General de las Naciones Unidas *"pide a todos los Estados, a todos los órganos, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones de jóvenes, que hagan todo lo posible por aplicar el Programa de Acción."*

Asimismo, la Resolución 50/81 de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el *"Programa de Acción Mundial para los Jóvenes"* proponiendo entre sus objetivos principales:

- a) *"El logro de un nivel de educación conmensurable a sus aspiraciones;*
- b) *El acceso a oportunidades de empleo a la par de sus habilidades;*

- c) *A una alimentación y una nutrición adecuadas para la plena participación en la vida en la sociedad;*
- d) *A un entorno físico y social que promueva la buena salud y la protección contra las enfermedades y las adicciones y que esté libre de todo tipo de violencia;*
- e) *A los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción en cuanto a raza, sexo, idioma, religión y sin ninguna otra forma de discriminación;*
- f) *A la participación en los procesos de adopción de decisiones;*
- g) *A locales e instalaciones para actividades culturales, recreativas y deportivas a fin de mejorar los niveles de vida de los jóvenes tanto en las zonas rurales como las urbanas”.*

Las/os jóvenes son el futuro sólo si ahora tienen presente. En este sentido, la mencionada Resolución señala que *“teniendo presente que las formas en que se aborden en las políticas los problemas y las posibilidades de la juventud influirán en las condiciones sociales y económicas actuales y en el bienestar y los medios de subsistencia de las generaciones futuras.”*

El informe *“Empleo y educación de las y los jóvenes en Argentina: Entre el impacto de la COVID-19 y las perspectivas futuras”* (2022) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) señala que: *“La pandemia generó una crisis sanitaria sin precedentes a nivel mundial cuyos impactos económicos, laborales y educativos afectaron de forma heterogénea a los distintos grupos sociodemográficos y profundizaron los problemas estructurales y las desigualdades existentes. Se ha observado que la crisis ha afectado particularmente al grupo de jóvenes de 15 a 24 años en tres dimensiones: i) cantidad y calidad del empleo, ii) transición al trabajo, y*

iii) educación, capacitación y aprendizaje basado en el trabajo. Las y los jóvenes con menores niveles de calificación y, particularmente, las mujeres jóvenes –especialmente con niños, niñas y adolescentes a cargo– aún no han recuperado los niveles de empleo previos a la crisis, a lo que se añaden impactos negativos en términos de calidad. A nivel mundial, el impacto de la pandemia en los jóvenes fue sistemático, profundo y desproporcionado. A futuro, probablemente deban hacer frente a dificultades para insertarse en el mercado laboral, corriendo el riesgo de constituirse en la “generación del confinamiento.”

El citado informe de la OIT señala en este sentido que *“la formación profesional debe enfrentar el desafío de recalificar a las y los trabajadores que perdieron empleos a los que no volverán, pero también facilitar la transición, fundamentalmente entre las y los jóvenes que ingresan por primera vez al mercado de trabajo, impulsados por las medidas de reconversión productiva y la recuperación. Por tanto, la identificación y anticipación de la demanda de cualificaciones que ya tenía gran relevancia antes de la crisis sanitaria resulta más importante en el contexto de la pandemia a fin de ajustar rápidamente la oferta laboral a la nueva demanda a través de programas ágiles de formación profesional y capacitación digital”*.

El mencionado informe evidencia la necesidad de implementar nuevas políticas públicas de juventudes destinadas a abordar las secuelas socio laborales tales como la informalidad, la inestabilidad ocupacional y la rotación laboral, impidiendo a los/as jóvenes adquirir, en muchos casos, las experiencias y las calificaciones necesarias para aspirar a puestos de trabajo formales y de calidad.

En este marco, es urgente impulsar en la Argentina una agenda legislativa nacional de protección y promoción de los derechos de los/as jóvenes, que podría incluir, entre otros, el tratamiento de los siguientes proyectos:

- EXPRESAR ADHESION AL ACTA DE LUJÁN Y A LA CAMPAÑA: NI UN PIBE, NI UNA PIBA MENOS POR LA DROGA, PROMOVIDAS POR LA FEDERACIÓN HOGARES DE CRISTO (Expediente 1582-D-2025).
- SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DISPONGA LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SUSCRIBIR A LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, IMPULSADA POR LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD (O.I.J), Y SU PROTOCOLO ADICIONAL. (Expediente 1581-D-2025).
- ENCUESTA NACIONAL DE JUVENTUDES. CREACIÓN. (Expediente 0985-D-2025).
- GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LA EDUCACIÓN GRATUITA. MODIFICACIÓN DE LAS LEYES 24.521 Y 26.206. (Expediente 0981-D-2025).
- PROGRAMA NACIONAL SEGURO DE CAPACITACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES. CREACIÓN. (Expediente 0050-D-2025).
- EMPLEO - LEY 24013 -. MODIFICACIONES SOBRE AMPLIACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. (Expediente 4097-D-2024).

Finalmente, la conmemoración del Día Internacional de la Juventud es una oportunidad para la reflexión sobre la importancia del compromiso social y político de los/as jóvenes, teniendo en cuenta que en la Argentina se instituyó el "*Día Nacional de la Juventud*" el 16 de septiembre de cada año, con motivo de la conmemoración de la Noche de los Lápices, por medio de la sanción de la Ley N° 27.002.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.